



24 NOV 2022

28 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a.....  
El titular del Organismo de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

**AL GOBIERNO DE ZARAGOZA. -**

1. La Instrucción General para la selección, cese, gestión de la Bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad fue aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada de Personal de 10 de mayo de 2022 (BOPZ n.º 107 de 14 de mayo de 2022), siendo éste el texto vigente de aplicación al personal no permanente.

Desde el año 2003, este Ayuntamiento ha dispuesto de sucesivas instrucciones con el objeto de establecer unos criterios y reglas de aplicación a la selección, cese y gestión de la Bolsa de Empleo, y que se han ido modificando conforme a la legalidad vigente y según la experiencia acumulada en la materia ha ido aconsejando su constante acomodación y actualización.

En la actualidad, el régimen legal del personal no permanente de la Administración Pública se ha visto profundamente afectado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedente del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio) que, además, introduce en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público una nueva disposición adicional decimoséptima que establece medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público.

Suscitada problemática jurídica entorno a la naturaleza reglamentaria o de acto plúrimo o administrativo general del citado instrumento parece conveniente aprobar formar una disposición de carácter general que plasme la experiencia acumulada a lo largo de estos años, estableciendo una regulación estable que permita una mejor gestión de la Bolsa de empleo y los nombramientos y ceses del personal no permanente ajustado al nuevo marco normativo.

Todo lo anterior, lleva a este Ayuntamiento a la necesaria formación de un <<Anteproyecto de Disposición General>>, ajustada al procedimiento establecido para la elaboración y aprobación de una disposición de carácter general o reglamentaria con contenido normativo, y ello con un triple objetivo: primero, introducir las modificaciones aconsejadas por la experiencia para mejorar la gestión; segundo, adecuar su contenido al nuevo régimen legal del personal no permanente contemplado en la ley anteriormente citada; y, tercero, establecer medidas efectivas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público municipal.

Expte n.º 0092199/2022

24 NOV 2022  
28 NOV 2022  
I.C. de Zaragoza, s.  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo: Fernando Benedicto Armengol

2. El Artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, y señala que:

*“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedara suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Esta justificación y adecuación a los principios expuestos, ha sido debidamente desarrollada y consta en el <<Preámbulo del Anteproyecto>>, quedando suficientemente justificado de manera clara y ordenada todos los principios de buena regulación a los que ha de ajustarse la misma.

A su vez, debe informarse que deberá emitirse informe por la Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2012, por el que se establecen medidas para la adaptación de la normativa municipal y la adecuación de los proyectos normativos a los principios de buena regulación recogidos por el artículo 129 LPAC.

3. En la fase del procedimiento de elaboración de la norma, ha de estarse a lo establecido en el artículo 133.1 de la ley 39/2015 LPAC, que dispone:

*“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Debe significarse al respecto que, la Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 55/2018, de 24 de mayo, ha establecido que solo tiene carácter básico, la preceptiva sustanciación del trámite de consulta pública, y el contenido del apartado 4 del mencionado art. 133, que establece la posibilidad de prescindir del mismo en determinados casos; careciendo de tal carácter el resto de disposiciones del precepto. Por ello, se ha planteado la duda respecto de la aplicabilidad de estas disposiciones a las normas reglamentarias locales. De acuerdo con el criterio sostenido por la

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a 28 NOV 2022  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Expte n.º 0092199/2022

Asesoría Jurídica municipal en informe de fecha 29 de julio de 2020, se estima que lo más prudente es aplicar dicha normativa en tanto no existan pronunciamientos jurisdiccionales al respecto.

En este supuesto concreto, se considera conveniente la consulta previa, de acuerdo en el apartado 4 del artículo 133 LPAC.

En desarrollo del precepto legal, el Gobierno de Zaragoza aprobó en sesión de 22 de septiembre de 2017 las *"Instrucciones para habilitar la Consulta Pública previa en el proceso de elaboración de proyectos normativos a través de la plataforma de Gobierno Abierto"*.

En dichas Instrucciones se dispone:

*"1. Ámbito de aplicación.*

*1.1 Las presentes instrucciones son de aplicación a los procedimientos de elaboración de los proyectos normativos impulsados por las áreas de Gobierno municipales que deban someterse a la aprobación por el Gobierno de Zaragoza y a consulta pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*1.2 Corresponde al Gobierno de Zaragoza, a propuesta de los titulares de las áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de los proyectos normativos.*

*1.3 Cabrá prescindir de la consulta regulada en este acuerdo en los siguientes supuestos:*

*a) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.*

*b) en los procedimientos de aprobación de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o de sus entidades dependientes o vinculadas.*

*c) cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen."*

*2. Objeto y contenido de la consulta previa.*

*2.1 Sin perjuicio del procedimiento de aprobación regulado en la legislación de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal, y con carácter previo a la elaboración de cada anteproyecto y/o propuesta de reglamento u ordenanza municipal, se sustanciará una consulta pública a través de la Plataforma de Gobierno Abierto, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma*

24 NOV 2022

I.C. de Zaragoza a ..... 28 NOV 2022 .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedito Armengol

OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS

Expte n.º 0092199/2022

*proyectada acerca de los objetivos de la misma y los problemas que pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

*2.2 El órgano correspondiente del Área de Gobierno que promueva el proyecto normativo deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos que se consideren relevantes, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la norma proyectada.*

*2.3 Una vez sustanciada la consulta regulada en este artículo, se publicará un informe con indicación del número de participantes, número de opiniones emitidas y resumen de las aportaciones realizadas.”*

Esta información deberá aportarse en el expediente previamente a la consulta.

Por lo que se refiere al plazo de consulta, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Capitalidad, en el artículo 48, apartado 1, dispone que el procedimiento de elaboración, aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, se ajustara a la legislación sobre el procedimiento administrativo común y al procedimiento establecido en citado precepto.

El art. 133 LPAC no establece un plazo concreto para la consulta pública.

En el presente caso, habida cuenta que la regulación, aun siendo de carácter técnico, es conocida por una buena parte de los destinatarios, a través de la aplicación que de las mismas se ha hecho desde 2003, además, no tiene una gran complejidad, y por ello, se considera adecuado y razonable un plazo de quince días, que posibilita suficientemente el análisis de las diversas cuestiones y la formulación de la sugerencias o propuestas oportunas, de forma compatible con la necesaria agilidad del procedimiento.

Finalmente, en cuanto al procedimiento de aprobación, es de aplicación la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que lo regula en el artículo 48, que dispone lo siguiente:

*“1. La elaboración, aprobación y modificación de las ordenanzas y los Reglamentos municipales, con excepción del planeamiento urbanístico que se regirá por su normativa específica, se ajustará a la legislación sobre el procedimiento administrativo común y al procedimiento establecido en el presente artículo.*

*2. La iniciativa para la aprobación de ordenanzas y Reglamentos de competencia del Pleno corresponderá a:*

24 NOV 2022

C. de Zaragoza, a 28 NOV 2022  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

Expte n.º 0092199/2022

a) *El Gobierno de Zaragoza, mediante la remisión del correspondiente proyecto normativo.*

b) *Los grupos políticos, a través de la correspondiente proposición.*

c) *La iniciativa popular, en los términos previstos en la normativa básica.*

3. *En el caso de los proyectos normativos, se aplicará el procedimiento descrito a continuación:*

a) *Aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza, excepto en el caso de proyectos de normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, cuya aprobación corresponderá al Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio en el boletín oficial correspondiente y en el tablón de anuncios municipal.*

c) *Remisión del proyecto a la Comisión plenaria competente, acompañado de todas las reclamaciones y sugerencias recibidas, para la emisión del oportuno dictamen.*

d) *Aprobación en acto único del Reglamento u ordenanza por el Pleno, con resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas.*

e) *Publicación íntegra en el boletín oficial correspondiente."*

4. **Es competente para acordar el sometimiento a consulta pública el Gobierno de Zaragoza, a propuesta del titular del Área de Gobierno correspondiente, según lo previsto en el apartado 1.2 de las instrucciones citadas.**

A la vista de lo expuesto, se somete a la consideración del Gobierno de Zaragoza la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Tomar razón del <<Anteproyecto de Disposición General para la selección, cese, gestión de la Bolsa de empleo de personal temporal del Ayuntamiento de Zaragoza y de desarrollo de criterios de actuación para asegurar el cumplimiento del control de la temporalidad>> en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Someter a consulta pública el <<Anteproyecto de Disposición General>>, a través del Portal Web municipal, por un plazo de 15 días, de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

24 NOV 2022

28 NOV 2022

I.C. de Zaragoza, a .....  
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Expte n.º 0092199/2022

**TERCERO.-** Con carácter previo a la aprobación del <<Proyecto de Disposición General>> deberá redactarse el documento a que se refiere el apartado 2.2 de la Instrucción, para habilitar la consulta pública previa en el proceso de elaboración de proyectos normativos.

I.C. de Zaragoza, a 21 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA OFICINA

Fdo.: José Luis Serrano Bové



**Zaragoza**  
AYUNTAMIENTO  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Conforme: Coordinador General del Área  
De Presidencia, Hacienda e Interior

Fdo.: Ramón Ferrer Giral